



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

---

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL**

El Ayuntamiento de Valladolid, a través del Área de Cultura y Turismo, promueve una política de desarrollo cultural y turístico de la ciudad, organizando, bien directamente o bien en colaboración con todo tipo de entidades, públicas y privadas, un completo programa de propuestas que satisfagan las necesidades y expectativas de ciudadanos y visitantes.

Un ejemplo de estas propuestas es el Programa de actividades promovido por el Ayuntamiento de Valladolid sobre el **IX CENTENARIO DEL CONDE ANSÚREZ**. En 2018 se cumplieron nueve siglos de la muerte del conde, Pero Ansúrez (c. 1037-1118), quien, al recibir el encargo del rey Alfonso VI de repoblar la zona media del valle del Duero y establecer su residencia en Valladolid, contribuyó de forma decisiva al desarrollo de la villa y sentó las bases de su futuro protagonismo en la vida del reino castellano y leonés.

El objeto del presente contrato consiste en la contratación de la celebración del concierto "**ANSUR**", cantata a Pedro Ansúrez, Señor de Valladolid, en el IX Centenario de su muerte, 2018-2019, a celebrarse en la S.I.M. Catedral de Valladolid el sábado 11 de mayo de 2019, a las 20.30 horas, en el marco de las actuaciones programadas por el Ayuntamiento de Valladolid para conmemorar el IX centenario de su muerte.

La contratación se realizará con FUNDACIÓN EME, con CIF: G47742796, que ostenta los derechos exclusivos para la representación de dicha obra musical, que es la idónea para clausurar los actos del centenario, a desarrollarse en la Catedral de Valladolid, lugar donde reposan los restos del fundador de Valladolid.

La fecha programada del sábado 11 de mayo guarda también relación con la fecha del lunes 13 de mayo, festividad de San Pedro Regalado, patrón de Valladolid, por lo que en dichos días se concentran una serie de actos de eminente carácter vallisoletano que se consideran son del máximo atractivo para los vecinos y visitantes de Valladolid.

Memoria 1/7

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440dd4fb2e15fe85720ac7dd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

35  
M

La necesidad de llevar a cabo el presente contrato, se inserta, pues, en el marco de las actuaciones programadas para conmemorar el **IX CENTENARIO DEL CONDE ANSÚREZ**, que se han venido desarrollando a lo largo de 2018 y que concluyen con este concierto en homenaje al fundador de Valladolid. Sólo la contratación externa posibilita a esta Administración ofrecer a los vecinos y visitantes de nuestra Ciudad un espectáculo de calidad en el ámbito musical, siempre bajo el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El concierto consistirá en la contratación de una obra compuesta por Carlos Aganzo (texto) y Ernesto Monsalve (música) que será objeto de estreno mundial a cargo de la Orquesta Filarmónica de Valladolid, con la participación del Coro y Escolanía "Ciudad de León" y con la participación estelar, en el papel de Doña Eylo, de Monsterrat Martí Caballé.

El espectáculo que la FUNDACIÓN EME ha presentado al Ayuntamiento de Valladolid y que está en condiciones de desarrollar en el marco de estos actos conmemorativos reúne, por tanto, los requisitos de calidad y prestigio que la efeméride merece. La elección de este concierto responde al nivel de calidad que debe exigirse a un concierto de esta categoría y que busca agradar al mayor número posible de vecinos, y visitantes que puedan acudir a Valladolid en dichos días con tal motivo.

## 2. LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Dadas las características de este contrato de servicios culturales, no procede la división en lotes del objeto del contrato. Estamos ante un contrato de un servicio cultural, dominado por la nota de la creatividad, que implica un alto grado de singularidad por tratarse de una creación o interpretación artística única. Reúne, por tanto, las notas propias de los contratos públicos culturales, es decir, aquellos contratos por los que el sector público percibe una prestación de hacer en el que participa, con carácter de prestación principal, un contenido sujeto a propiedad intelectual, tanto en la vertiente creadora, como la interpretativa.

## 3. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Los criterios que se tienen en cuenta para la elección de este concierto no son otros que la calidad artística de la propuesta escénica del concierto (que es un estreno, no lo olvidemos, a cargo de sus autores) y la exclusividad en la representación, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y, dado que el contrato sólo puede adjudicarse a un único empresario, se seguirá la tramitación ordinaria del procedimiento y se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, llevándose a cabo la necesaria negociación para la eficiencia del gasto que supone este contrato, por parte de la Mesa de contratación prevista al efecto y en consonancia con lo establecido por el artículo 169.5 de la LCSP.

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de interpretación de una obra artística (código CPV 92312140-4) que, según el artículo 25.1.a).1º de la Ley

Memoria 2/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUIMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440dd4fb2e15fe85720ac7dd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), tiene carácter privado.

El procedimiento elegido es el procedimiento negociado sin publicidad y la tramitación ordinaria, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Este servicio de interpretación artística solo puede ser encomendado a una persona jurídica determinada, la Fundación EME en este caso, que ostenta los derechos de exclusiva para la interpretación de esta cantata.

#### **4. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR**

Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del contratista de acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP. El objeto de este contrato, además, no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

#### **5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Tratándose de un contrato de servicios, de carácter privado, cuyo objeto es una representación artística, se considera adecuada la exigencia al contratista de la siguiente justificación de solvencia:

- a) Solvencia económica y financiera: El contratista acreditará su solvencia económica y financiera con la certificación de contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al precio del contrato.
- b) Solvencia técnica y profesional: deberá acreditarse mediante una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de este expediente, entendiéndose por tales aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50 %.

#### **6. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

Para adjudicar el contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17.A del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las Entidades de su Sector Público, en procedimiento abierto, restringido o negociado, aprobado por la Junta de Gobierno de Valladolid el 9 de mayo de 2018, relativo a la valoración de las ofertas en los procedimientos con negociación, que dispone lo siguiente:

##### **"17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

###### **A. PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN**

Memoria 3/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUIMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440dd4fb2e15fe85720ac7dd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

37  
/

En los contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de contratación analizará la documentación contenida en el sobre A. Si no existiese Mesa de Contratación, estas actuaciones las realizarán directamente los funcionarios de la Unidad de tramitación con el auxilio, en su caso, de la Secretaría Ejecutiva del Área que gestiona el contrato, garantizando en todo caso los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública. Una vez subsanadas las deficiencias en la documentación administrativa, o transcurrido el plazo de tres días concedido para ello, la Mesa realizará la apertura de ofertas iniciales de los empresarios que continúen en el procedimiento y se realizará la negociación con estos. En el procedimiento de licitación con negociación, la verificación de la personalidad y solvencia se habrá realizado en la fase de selección previa.

La negociación de las ofertas iniciales será realizada por la Mesa de contratación, o por el personal de la Unidad de tramitación si no se constituyera Mesa. Esta negociación se realizará mediante petición escrita por correo electrónico «habilitado» de mejora de las ofertas, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. La negociación se dará por cerrada generalmente con una sola ronda de negociación, pudiéndose realizar una segunda si a juicio de la Mesa, a la vista de los nuevos planteamientos de las empresas, se estima oportuno dar una nueva opción a los licitadores para reformular su oferta.

Los aspectos objeto de la negociación con los ofertantes serán relacionados con la mejora de las prestaciones, utilizando para esa negociación preferentemente alguno o algunos de los criterios de valoración técnica que se recogen en el apartado D de esta cláusula, o las mejoras específicas que se haya señalado en el CCP que pueden ser objeto de negociación.

Concluida la negociación, se dará un plazo a todos los licitadores de TRES DÍAS NATURALES para que formulen nuevas ofertas. La mesa realizará la valoración de estas ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, que deberán ser solo alguno o algunos de los criterios matemáticos señalados para el procedimiento abierto.

Durante todo el procedimiento se ha de garantizar que todos los licitadores reciban igualdad de trato, en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a alguno o alguno de los licitadores con respecto al resto (art. 169.5 y 6 LCSP)."

## 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

Dado que se trata de un contrato privado de servicios, las condiciones de ejecución y los efectos del contrato se regirán por el derecho privado, estableciéndose éstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por el órgano de contratación, así como en el contrato formalizado.

## 8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **Valor estimado** del contrato, calculado de conformidad con el caché de los artistas en el mercado, es de 30.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 09/334.1/226.09 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid.

**Presupuesto Base de Licitación:** 30.000 euros. Límite máximo de gasto, incluidos los posibles impuestos que pudieran gravar la actividad.

**Precio del contrato,** tipo de licitación a la baja: 30.000 euros.

Memoria 4/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUIMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440d4fb2e15fe85720ac7dd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de acuerdo con lo que establece el RD 55/2017 y 103 LCSP, atendida la duración de contrato, que se concreta en, al menos, un único pase el día 11 de mayo de 2019.

## 10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará el sábado 11 de mayo de 2019, a las 20.30 horas. Podrá ser objeto de negociación la celebración de otros pases.

## 11. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 30.000 euros. Esta cifra será objeto de negociación a la baja y comprende todos los conceptos que puede suponer este producto cultural.

El contrato que nos ocupa consiste en un servicio puntual, de duración determinada cuya duración es limitada y se agota en su desarrollo. Existe en el Presupuesto 2019 crédito adecuado y suficiente, concretamente en la aplicación 09/334.1/226.09. No se alteran las previsiones presupuestarias previstas para el presente ejercicio.

Efectos sobre los ingresos e impacto económico. Mediante este contrato no se consiguen ingresos directos para el Área de Cultura y Turismo. Lo que sí se consiguen son ingresos indirectos a través del "retorno" que una actividad cultural de esta clase genera –tanto desde un punto de vista tangible como intangible– en los vecinos y ciudadanos que acuden a dicho concierto, al menos. Es una actividad inserta en las políticas públicas que corresponden al Área de Cultura y Turismo según lo dispuesto en el Decreto nº 1544, 7 de marzo de 2017, que recoge expresamente la siguiente competencia en: "Desarrollo y gestión de programas culturales, artísticos y de festejos" y "Desarrollo y fomento de la creatividad artística y cultural".

## 12. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN

La negociación se centrará en la concreción de los siguientes aspectos, a partir de la oferta inicial recibida de la FUNDACIÓN EME:

- El precio del concierto.
- El número de pases del concierto.
- Publicidad de las actuaciones.

Memoria 5/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUIMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440dd4fb2e15fe85720ac7dd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



### **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.**

De acuerdo con el Pliego Modelo aprobado por el Ayuntamiento de Valladolid, se establecen las siguientes condiciones mínimas obligatorias:

De carácter social:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores y trabajadoras.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/ personas con discapacidad.

De carácter medioambiental:

- a) Cuando en la ejecución del contrato se utilicen vehículos o maquinaria, se ha incorporar al menos uno híbrido, eléctrico o a gas natural.
- b) Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

### **14. GARANTÍAS**

No se establece garantía definitiva, de acuerdo con la posibilidad de dispensa regulada en el Art. 107 de la LCSP, atendida la peculiaridad del objeto de este contrato, que sólo puede ser encomendado a un contratista determinado.

### **15. SUBCONTRATACIÓN**

En principio, no se permite la subcontratación, por la singularidad y carácter único del concierto que se ofrece realizar. Sin embargo, salvo las subcontrataciones que afecten a intérpretes singulares, se permite la subcontratación conforme a los usos y costumbres propias del sector de la interpretación musical, propio de esta clase de espectáculos.

### **16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez determinado el alcance del objeto del contrato tras su negociación, no está prevista su modificación. Las posibles modificaciones están sujetas al derecho privado.

Memoria 6/7

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUIMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440dd4fb2e15fe85720ac7dd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



### 17. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con las características objeto de este contrato no se establece.

### 18. PAGO DEL PRECIO

El contratista adjudicatario tendrá derecho al pago del precio, una vez realizado el concierto/s y previa presentación de la correspondiente factura electrónica.

El precio del contrato se pagará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente y tramitación reglamentaria de la misma. La factura que se emita deberá contener los siguientes códigos, así como los datos de facturación del Ayuntamiento de Valladolid, a continuación, detallados:

| Oficina Contable                   | Órgano Gestor             | Unidad Tramitadora                           |
|------------------------------------|---------------------------|--|
| Código L01471868                   | Código L01471868          | Código GE0003957                             |
| Literal Ayuntamiento de Valladolid | Literal Intervención Ayto | Literal Coordinación de Políticas Culturales |

**Dirección:** Plaza Mayor, 1

**Código Postal:** 47001

**Ciudad/provincia:** Valladolid

**País:** España

**Correo de consultas:** dc@ava.es

Es obligatorio para las personas jurídicas el uso de la factura electrónica y su presentación a través del "Punto General de Entrada", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas FACe, para aquellas facturas cuyo importe sea superior a 5.000 € (IVA incluido).

En Valladolid a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DEL ÁREA, Juan Manuel Guimeráns Rubio.

Memoria 7/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JUAN MANUEL  
GUIMERANS RUBIO  
Fecha Firma: 01/04/2019 13:10

Fecha Copia : Mon Apr 01 13:19:26 CEST 2019

Código seguro de verificación(CSV): 440dd4fb2e15fe85720ac7rd73493b8e28682dcc  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

